



REGLAMENTO INTERNO
ASIGNACION DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO AÑO ESCOLAR 2023

CONSIDERACIONES GENERALES:

El presente Reglamento de Asignación de Becas de Financiamiento Compartido, beneficia a los padres y apoderados del alumno(a)s que estudian en el Colegio Inmaculada Concepción de Puerto Montt, dando cumplimiento a la normativa vigente, de acuerdo a la Ley N° 19.532/97 y el que contiene las Bases del Sistema de Exención para los alumnos matriculados en el establecimiento.

El D.F.L. N°2/98, en el Art. 24 señala, que los establecimientos deben mantener un **sistema de exención de cobros Mensuales o fondo de becas**, del que a lo menos las 2 terceras partes de las exenciones deben otorgarse por situación socioeconómica del alumno y su grupo familiar.

Los alumnos considerados dentro del 15% de matrícula, **Alumnos Vulnerables**, de cada establecimiento no podrán ser objeto de cobro obligatorio alguno. (Decreto N° 196/2005).

ARTICULO N° 01: La Beca consiste en una rebaja total o parcial del pago de arancel mensual que la familia debe hacer al colegio por cada uno de sus hijos (as) o pupilos (as) matriculadas en el establecimiento desde el nivel de Kínder a 4º año medio, El monto que se asigne a cada postulante seleccionado en el ámbito económico, corresponderá exclusivamente al resultado de la evaluación realizada, de acuerdo a la información entregada en la ficha de postulación y documentación solicitada.

Otras becas de Financiamiento Compartido de exclusiva competencia de la Dirección.

Beca Hijo Funcionario: Serán beneficiarios los hijos de funcionarios con Contrato de Trabajo vigente al 01 de diciembre en la Fundación Educacional Colegio Inmaculada Concepción de María de Puerto Montt. Se da por entendido que, al terminar la relación laboral, indistintamente de la época, por cualquier causal estipulada conforme a la normativa del Código del Trabajo, se pierde automáticamente el beneficio.



Beca 3° Hijo o más: Serán beneficiarias las familias que tengan 3 o más hijos en el establecimiento, debidamente matriculados Y QUE POSTULEN EN EL PLAZO INDICADO CON LA PRESENTACION DEL FORMULARIO DE POSTULACION en dependencias del establecimiento presentado con los siguientes requisitos:

- **CERT DE NACIMIENTO PARA ASIGNACION FAMILIAR CON INFORMACION DE LOS PADRES.**
- **EXCEPCIONES AL DOCUMENTO REQUERIDO SE DETERMINARÁN CONFORME A CADA CASO FAMILIAR POR LA ASISTENTE SOCIAL A CARGO.**

ARTICULO N°02: Las becas consisten en una rebaja total o parcial del pago de arancel mensual. El monto que se asigne a cada postulante seleccionado/a en el ámbito Socioeconómico, corresponderá exclusivamente al puntaje obtenido, de acuerdo con la información entregada en la Postulación. La rebaja del arancel podrá estar entre el 25% al 100 % del monto mensual de colegiatura, para el año 2023.

ARTICULO N° 03: Se eximirá en forma parcial o total de los cobros mensuales a los alumnos con situación económica deficitaria, previa solicitud hecha por los Padres y/o Apoderados de forma presencial de acuerdo a los siguientes criterios, sin orden de prioridad:

1. Tener un año de antigüedad en el colegio
2. Promedio Primer Semestre Año Actual Superior a 5.5
3. No Tener Situaciones de Indisciplina o Encontrarse Condicional.
4. Tener pagado al mes de septiembre 2022 al momento de la postulación si le correspondiese pagar.
5. Becados Proceso FICOM 2022.
6. Ingreso Familiar deficitario
7. Tener otros hermanos estudiando en el colegio IC Puerto Montt.
8. Cumplimiento, como Apoderados, de los deberes establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
9. Participación activa de alumnos y/o apoderados en las actividades convocadas por el establecimiento.
10. Hermanos estudiando sin beca en la Educación Superior.

Importante: Cualquier otra situación fuera de los criterios establecidos será evaluada por la **"Comisión de Calificación y Selección de Becas"** (art. N°9).



ARTICULO Nº 04: La beca de Financiamiento Compartido tiene una validez anual, es decir, de marzo a diciembre, por lo que los interesados deben postular cada año.

ARTICULO Nº 05: El plazo de postulación para la beca de Financiamiento Compartido comienza en **SEPTIEMBRE** y finaliza en **NOVIEMBRE** del año lectivo, (ejemplo: las postulaciones a la beca para el año siguiente, deben solicitarse en SEPTIEMBRE del año en curso).

Nota: Las fechas exactas se comunicarán en el período correspondiente.

ARTICULO Nº 06: Aquellos Padres y Apoderados que no hubiesen cancelado el financiamiento compartido o regularizado su situación durante el presente año escolar, no podrán postular a ningún tipo de beneficio otorgado por el colegio para el año siguiente.

ARTICULO Nº 07: El proceso que se debe seguir para eximirse total o parcialmente del Financiamiento Compartido es el siguiente:

1. Presentación de Postulaciones a la Asistente Social, acompañados con la documentación que acredite la situación socioeconómica del grupo familiar, todo lo anterior en UNA CARPETA.
2. Realización de entrevistas y/o consultas a través de correo electrónico y/o llamadas telefónicas desde la Asistente Social hacia el apoderado.
3. Realización de Visitas domiciliarias en las situaciones que se consideren necesarias a cargo de Asistente Social.
4. Análisis y verificación de antecedentes a cargo de Asistente Social.
5. Elaboración de Informe Social.
6. Entrega de Informe a la Comisión de Calificación y Selección de Becas.
7. Entrega de Resultados a los padres por correo electrónico a cargo de la Asistente Social cuya validez se hará efectiva SOLO SI EL APODERADO RESPONDE CON EL SIGUIENTE TEXTO: **ACEPTO RESOLUCION DE BECA PARA MI PUPILO..... (nombres y apellidos) DEL..... (curso) PARA EL AÑO ESCOLAR 2023”**.
8. Apelación de los apoderados al resultado de Beca asignada, en dependencias del establecimiento a cargo de la Asistente Social



ARTICULO N°8: El Formulario de Postulación debe ser llenado con los antecedentes del grupo familiar y presentado a la Asistente Social en dependencias del establecimiento con la documentación solicitada en cada ítem, que acredite dicha situación, mediante UNA CARPETA POR FAMILIA.

ARTICULO N° 09: Toda solicitud de beca, deberá ser debidamente acreditada al momento de presentarla, de manera que los recursos sean otorgados con mayor equidad. Todos los documentos deben ser actualizados y no tener fecha de emisión superior a 30 días de la postulación.

La no presentación de los documentos solicitados, dentro de los plazos establecidos, implicara el rechazo automático de la postulación, POR POSTULACION INCOMPLETA.

IMPORTANTE: La Asistente Social que el colegio designe estará facultada para verificar la información que se entrega al momento de la postulación; para ello se utilizará, a lo menos, los siguientes mecanismos

- Visitas y/o Entrevistas domiciliarias.
- Validación y/o verificación de la información con los organismos o instituciones pertinentes.

ARTICULO N° 10: El ente encargado de resolver las postulaciones presentadas es “La Comisión de Calificación y Selección de Becas”, que será integrada por un Representante del Sostenedor, el Administrador(a), Director(a) y Asistente Social del Colegio. Debiendo elaborarse un listado de los seleccionados en orden de prioridad, debiendo, además, elaborar un listado con las postulaciones rechazadas.

ARTICULO N° 11: Recibida las postulaciones, la Comisión de Calificación y Selección de Becas (Art. N° 10) resolverá la exención o el pago que deberá realizar cada Apoderado o familia que solicite la rebaja del Financiamiento Compartido.

ARTICULO N° 12: Los Apoderados, cuyos pupilos fueron favorecidos con la Beca, deberán acreditar la asignación del beneficio durante el mes de diciembre del año 2022 dando respuesta al correo recibido con la resolución INDICANDO EL SIGUIENTE TEXTO: **ACEPTO RESOLUCIÓN DE BECA PARA MI PUPILO DEL..... PARA EL AÑO ESCOLAR 2023”**

IMPORTANTE: En caso de que el Apoderado **NO ACUSE RECIBO AL CORREO DE RESOLUCIÓN O DE ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO**, se entenderá como rechazado y por consiguiente cancelará en su totalidad arancel de financiamiento compartido.



ARTICULO Nº 13: La beca financiamiento compartido es de carácter personal e intransferible.

ARTICULO Nº 14: La Comisión de Calificación y Selección de Becas comunicará por correo electrónico a los padres y apoderados el resultado de sus postulaciones, a contar de la última semana del mes de noviembre.

Los Apoderados tendrán un plazo de dos días hábiles, una vez recibida la comunicación, para apelar a la resolución de la Comisión.

ARTICULO Nº 15: La apelación se realizará en dependencias del establecimiento, a la persona de la Asistente Social, quien entregará el Formulario de Apelación respectivo para dar curso al trámite y de esta forma, proceder a **resolución única y sin derecho a reclamo o recurso alguno** por el Director(a). Los resultados de las apelaciones se enviarán al correo electrónico registrado en el Formulario de Apelación y estará a cargo de la Asistente Social.

ARTICULO Nº 16: Los favorecidos con la beca de Financiamiento Compartido, perderán dicho beneficio por las siguientes causales:

1. Cuando ya no existe situación de vulnerabilidad económica.
2. Por traslado o retiro del alumno(a).
3. Por término del año escolar.
4. Por renuncia voluntaria al beneficio.

ARTICULO Nº 17: En caso que un alumno (a) pierda el beneficio por las causales 1,2y 3 del artículo 16, el sostenedor tendrá que incorporar a dicho sistema de becas nuevas exenciones de pago siguiendo la lista de espera de acuerdo a puntajes no considerados en el corte de asignación de becas.

ARTICULO Nº 18: *La no postulación dentro del plazo indicado en el Artículo Nº 05, significará asumir el pago total determinado del Financiamiento Compartido.*

ARTICULO Nº 19: La cancelación del Financiamiento Compartido, ya sea la cuota parcial o total debe realizarse **mensualmente y dentro de los primeros 5 días hábiles del mes**, de marzo a diciembre. En el último mes, el pago debe efectuarse antes de la finalización de las clases y previo al proceso de matrícula.



ARTICULO N° 20: Procedimientos en caso de Ingreso o Retiro de alumnos:

a) Ingreso de Alumnos (Altas):

Los alumnos que ingresen anteriormente a la quincena del mes, se les cobrara la cuota de F. C. completa, y los que ingresen con posterioridad a esa fecha no se les cobra ese mes.

b) Retiro de Alumnos (Bajas):

Los alumnos que se retiren antes de la quincena no deben cancelar el mes, y los que sean dados de baja con posterioridad a esa fecha se les cobrara el mes completo.

ARTICULO N° 21: El alumno/a que ha obtenido la Beca debe cancelar lo siguiente:

- a) El monto de escolaridad pactado en la Beca.
- b) Cuota del Centro General de Padres por familia (voluntario).
- c) Matrícula sólo en casos de Enseñanza Media.

ARTICULO N°22: Cualquier otra situación no contemplada en el presente Reglamento, queda sujeto a la decisión de la Comisión de Calificación y Selección de Becas.

ARTICULO N°23: Copia del presente Reglamento Interno de Financiamiento Compartido y Asignación de Becas, se entregará en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico, para todos los efectos legales. Las modificaciones efectuadas al presente Reglamento sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento.